

05 OCT 2000
PROTOCOLIZACION AGOSTO 08 DEL 2000



Mano
7/28/00
2000

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-75
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA *1/*

ESCRITURA N° 13,133 DE 13 DE julio DE 2000

Por la Cual

la sociedad denominada INVERSIONES FLORICOLA, S. DE RL.,
otorga y confiere un Poder General a favor del señor JESUS GUZMAN BOCALUYA.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO
LCDA. NOEMI MORENO ALBA

[Signature]
DR. RAMIRO D. VILA SILVA
NOTARIO TERCERO SECUNDO
CUITO

FINCA
2000
DIRECCION GENERAL
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

U-130698

20/7/



5.7.00 B/. 400
NOTARIA 1100 PANAMA
POSTALIA 133.087

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES

(13,133)

POR LA CUAL la sociedad denominada INVERSIONES FLORICOLA, S. DE R.L., otorga y confiere un Poder General a favor del señor HERMAN DE JESUS GUZMAN MONTOYA.

Panamá, 13 de julio de 2000

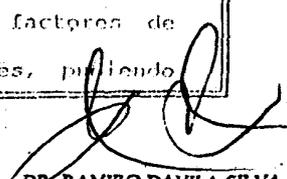
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los trece (13) días del mes de julio de dos mil (2000), ante mí, DORA MIERVA BELUZ BATISTA, Notaria Pública Décima Suplente del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número siete-doce-novecientos diez (7-12-910), compareció personalmente el señor JAIME MORA SOLIS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número siete-sesenta y seis-setecientos diez (7-66-713), persona a quien conozco, actuando en su condición de Administrador y debidamente autorizado por la sociedad denominada INVERSIONES FLORICOLA, S. DE R.L., sociedad ésta inscrita a la Ficha Sociedad Limitada doscientos uno (S.L.201), Rollo sesenta mil quinientos treinta y nueve (60539), Imagen cero cero ochenta y ocho (0088), desde el veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), debidamente autorizado para representarla en este acto, según consta en el acta de una reunión de la Junta de Socios de la celebrada el primero (1) de marzo de dos mil (2000), por este medio otorga y confiere un Poder General, amplio y suficiente a favor del señor HERMAN DE JESUS GUZMAN MONTOYA, varón, mayor de edad, casado, ciudadano colombiano, con Cédula Número setenta-quinientos cuarenta y siete-cient (70-547-190), como representante de la sociedad INVERSIONES FLORICOLA, S. DE R. L. en la República del Ecuador, y en nombre y representación de dicha sociedad pueda ejecutar todos o cualesquiera uno de los siguientes actos:

091017

PRIMERO: Conferirle Poder General, amplio y suficiente de disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la compañía, dotándose además de las siguientes facultades:-----

A) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:-----

Para administrar todo los bienes muebles e inmuebles, semovientes que actualmente posee el mandante, o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, facultándolo de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerle gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos y escrituras públicas necesarios para tales actos; podrá efectuar las reparaciones necesarias para que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres ó arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos; créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de servicios como locado o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes, y pagar o cobrar primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

asegurarlas con garantías reales o personales, adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de la Propiedad Horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provin-ciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Munici-palidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la propiedad, de Comercio, etc., empresas de transportes terrestres o marítimos y aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios.

B) FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES:

B.1 Para que adquiera a nombre del poderdante, bajo cualquier título, bienes muebles o inmuebles;

B.2 Para que ratifique ampliamente en nombre del Poderdante contratos de compra venta o permuta de inmuebles celebrados por él;

B.3 Para que asegure las obligaciones del Poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles;

B.4 Para que enajene a título oneroso los bienes del Poderdante sean muebles e inmuebles sean presentes o futuros;

B.5 Para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del Poderdante.

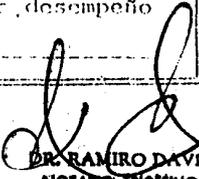
C) FACULTAD PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES BANCARIAS:

081018

Abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en Plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquier otros documentos negociables extendidos a favor del mandante.

D) FACULTADES JUDICIALES:

Para que represente al Poderdante ante cualquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de las Órdenes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Estas facultades serian para representar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
QUITO



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDO: Para que represente al mandante con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles, civiles en lo que el mandante sea accionista o socio, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan al mandante y representen a este en las liquidaciones de tales sociedades.

TERCERO: En fin para que asuma la personería del mandante, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa de sus intereses pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitaciones alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

CUARTO: El apoderado podrá sustituir en todo o en parte; en persona de su confianza o abogado así como también revocar, sustituir; y reasumir el mandato, según lo estime, en concordancia con el poder que se le otorga.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente rebrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como lo fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ROBERTO DELGADO con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-ochocientos veinticinco (8-429-825) y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho -doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes

081019

conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, la impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva al número de orden TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (13,133).

(FIRMADOS) JAIME MORÁ SOLÍS, ROBERTO DELGADO, JORGE LUIS ESPINOSA, DORA MINERVA RELUZ BATISTA, Notaria Pública Décima Suplente del Circuito Notarial de Panamá.

-----ACTA DE JUNTA DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD-----
-----INVERSIONES FLORICOLA, S. DE R. L.-----

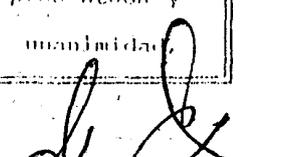
En la ciudad de Panamá, siendo las 9:00 p. m., del día 1º de marzo de 2000, se celebró previa convocatoria una reunión de los administradores de la sociedad denominada INVERSIONES FLORICOLA, S. de R. L.

Se encontraban presentes o representantes la totalidad de los administradores de la sociedad señores: ⁽¹⁾ JUAN SALAZAR, JAIME MORA S, ALEXANDER GARCIA y LUIS CASTRO, éstos dos últimos representados por el señor ⁽²⁾ JUAN SALAZAR, y decidieron llevar a cabo la presente reunión.

Por decisión de los administradores, el señor JUAN SALAZAR presidió la reunión y el señor JAIME MORA S, actuó como Secretario de la misma.

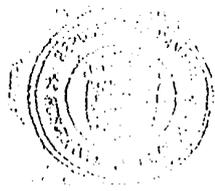
El Presidente de la reunión informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar poder general, amplio y suficiente, a favor del señor HERMAN DE JESÚS GUZMAN MONTOYA, varón, mayor de edad, casado, ciudadano colombiano, con Cédula No. 76-547-100, como representante de la sociedad INVERSIONES FLORICOLA, S. DE R. L. como representante de la sociedad en la República del Ecuador.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, los administradores de la sociedad, por unanimidad,


DR. TAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Aprobaron los siguientes acuerdos:

"AUTORIZASE al señor Jaime Mora S. para que en nombre y representación de la sociedad denominada INVERSIONES FLORICOLA, S. de R. L., otórgue poder general, amplio y suficiente, a favor del señor HERMAN DE JESUS GUZMAN MONTOYA, varón, mayor de edad, casado, ciudadano colombiano, con Cédula No. 70-547-100, como representante de la sociedad en la República del Ecuador."

"FACULTASE, además, al señor Jaime Mora S. para que comparezca ante un Notario Público a fin de protocolizar el poder otorgado de que conformidad con lo aprobado en la resolución anterior y una copia del acta de esta reunión."

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

(Fdo.) Ilegible --- JUAN SALAZAR --- Presidente

(Fdo.) Ilegible --- JAIME MORA S. --- Secretario

Concuerda con su original en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil (2000).



[Signature]
Doce Mil noventa y cinco C. S.
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

"Esta escritura tiene un total de 4 páginas"

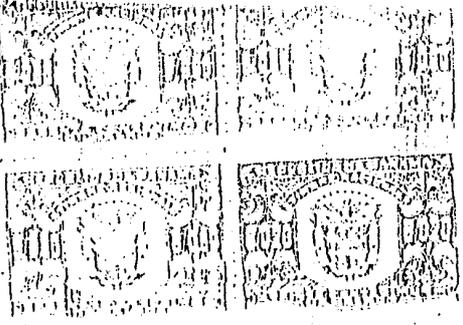
Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y hora: 2000/07/14 13:27:46.2
Tomo: 2000	Asiento: 76987
Presentante: ERNESTO FLORES	Cedula: 2.94.1817
Liquidación No.: 2008217020	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: MACI	

[Signature]
[Signature]



091020



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

Departamento de _____ (Mercantil) _____

Ficha SL-201 _____

Documento 130678 _____

Derechos D 50.00 _____

Panamá, 20 de julio de 2000 _____

M. J. J. J.



Funcionario de
Relaciones Exteriores del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto.

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

HONORINA DE PORTELLO

es auténtica del funcionario que el día 20

de JULIO año 2000

ejercía el cargo de JEFA DE SECCION DEL REGISTRO

PUBLICO DE PANAMA

Panamá, 25 de JULIO año 2000

Autenticación N° 116/a/r/c

Firma del funcionario _____

L. J. J. J.
Licda. Luz María
Dirección General de Autenticaciones
y Legitimación
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERA SECCION
QUITO



**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 161/00

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
Suscrito certifica que es autentica, siendo la que
Usa, en todas sus actuaciones, el señor:

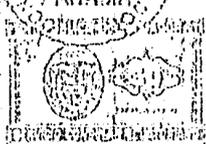
ELIGIO OCAÑA, Director General de
Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio
De Relaciones Exteriores de Panamá

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 26 de Julio de 2000.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento
sobre cuyo texto no tiene responsabilidad alguna este Consulado)

[Handwritten Signature]
Lic. RAUL SERRANO CUERRA,
Consul General de Ecuador



RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de *h* hoja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a *03* de *AGO* de 2000

[Handwritten Signature]
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
Notario TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN SEIS (6) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA: INVERSIONES FLORICOLA S. DE R.L., A FAVOR DE: HERMAN DE JESUS GUZMAN MONTOYA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA CELEBRADA ANTE MI, EL 8 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, ATINENTES AL PODER QUE OTORGA: "INVERSIONES FLORICOLA S. DE R.L., A FAVOR DE HERMAN DE JESUS GUZMAN MONTOYA.", CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00.Q.I.J 2503, DE 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]

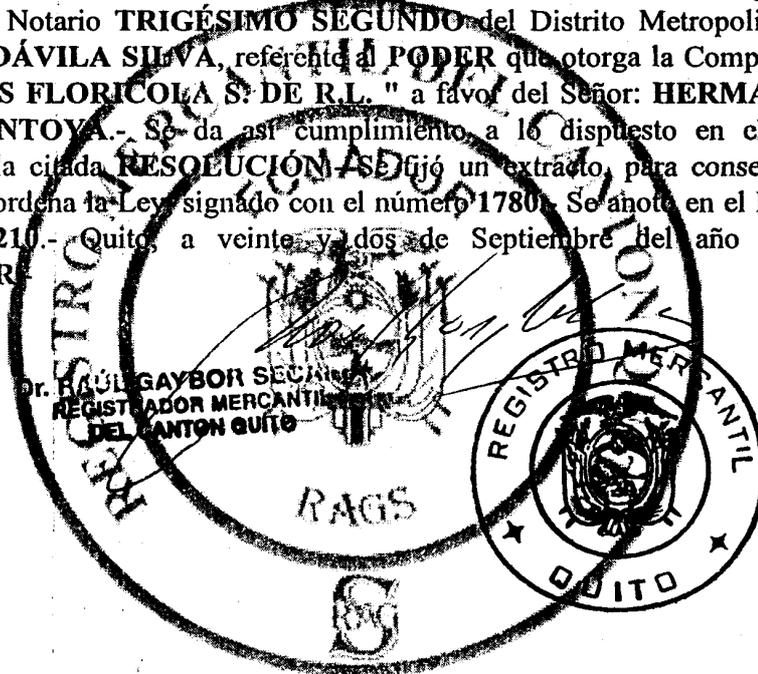


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN**, número **OO.Q.IJ.DOS MIL QUINIENTOS Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 08 de Septiembre del 2.000, bajo el número **2871** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **921** del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs **1923**, Tomo **116**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 8 de Agosto del 2.000, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera "**INVERSIONES FLORICOLA S: DE R.L.**" a favor del Señor: **HERMAN DE JESÚS GUZMÁN MONTOYA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número **1780**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017210**.- Quito, a veinte y dos de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**

RG/lg.-




DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2503

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de agosto del 2000 que contiene el Poder que la Junta de Administradores de la compañía extranjera "INVERSIONES FLORICOLA S. DE R.L." confiere al señor Herman de Jesús Guzmán Montoya de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Juridico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.00.133 de 7 de septiembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00337 de 4 de septiembre del 2000;

RESUELVE:

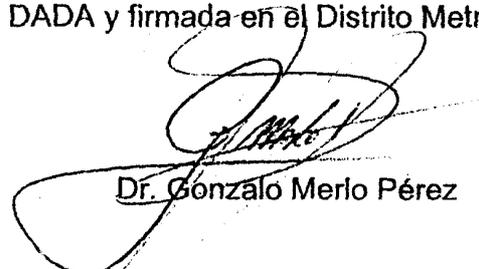
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "INVERSIONES FLORICOLA S. DE R.L." de 24 de julio de 1985; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 08 SET. 2000


Dr. Gonzalo Merlo Pérez


PVV/mlr.
Exp. 45265

PODER

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (13.133)

PODRA LA CUAL LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES FLOREOLA, S DE RL... POR LA CUAL LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES FLOREOLA, S DE RL...

costumbre, cooperaciones, asociaciones, laborales, fundaciones o similitudes de las órdenes Legislativas, Ejecutivo, Judicial y Comodoro o de cualquier otro tipo...

ME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00100 DE 2000... DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE CANTON QUITO...

Dr. Gonzalo Alvaro Pérez, en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 2073 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 131 en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1972...

DR. RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2871 del ~~REGISTRO~~ **MERCANTIL**, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a **22 SET. 2000**

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Large handwritten signature]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

1 OCT

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN NUEVE (9) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL NOTARIO

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL Y CALIFICACION DE SUFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, QUE OTORGA: "SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, A FAVOR DE: INVERSIONES FLORICOLA DE R.L.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva